

ASEPEYO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud: PW-S-16960

Objeto del contrato:

Suministro de adquisición y reposición de desfibriladores para CCAA y hospitales

Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): / Obras:
Otros (describir):

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No:

Dirección funcional / Gerencia de hospital:

Fecha solicitud: 10/10/2024

Órgano de contratación: Subdirección General

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de adquisición y reposición de desfibriladores para CCAA y hospitales

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Con esta licitación se pretende cubrir las necesidades de adquisición y reposición de desfibriladores para centros asistenciales y hospitales de Asepeyo. Para la prestación de asistencia sanitaria que esta mutua tiene atribuida precisa disponer de estos aparatos y el consumible correspondiente. La utilización de dichos equipos con las debidas garantías de seguridad del paciente requiere la reposición de los equipos ya amortizados y que por el desgaste/uso se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora por obsolescencia. Se trata de equipos de uso y necesidad recurrente. La adquisición de dichos equipos se ha ido realizando mediante compras puntuales y contratos menores (no resultantes de licitación) según necesidad o bien por apertura de un nuevo CA o por avería. Por lo tanto, la finalidad de esta licitación es regularizar la compra de estos equipos por tratarse de una necesidad recurrente.

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirector General